

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 112-2283 del 28 de mayo de 2014, modificada a través de la Resolución N.º 112-0820 del 07 de marzo de 2020, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por el término de 10 años, al **CONDominio CAMPESTRE LAGO GRANDE P.H.**, con Nit 900.233.536-0, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en el condominio conformado por 70 lotes, ubicado en el predio identificado con FMI 020-78025, localizado en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de Escrito con Radicado N.º CE-08755-2024 del 27 de mayo de 2024, el **CONDominio CAMPESTRE LAGO GRANDE P.H.**, con Nit 900.233.536-0, representado legalmente por la sociedad **ABELARDOYEPES S.A.S.**, con Nit 900.404.987-3, a través de su representante legal el señor **RICARDO YEPES ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.446.077, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD- generadas en el condominio campestre conformado por 70 lotes, distribuidos así:

- **FMI 020-78025** Lote Etapa Primera- Manzana A. - conformado por la matriculas 020-78030, 020-78031, 020-78032, 020-78033, 020-78034, 020-78035, 020-78036, 020-78037, 020-78038, 020-78039, 020-78040, 020-78041, y 020-78042)
- **FMI 020-78026** Lote Etapa Segunda - Manzana B. - conformado por la matriculas 020-79564, 020-79565, 020-79566, 020-79567, 020-79568, 020-79569, 020-79570, 020-79571, 020-79572, 020-79573, 020-79574, 020-79575, 020-79576, 020-79577, 020-79578, 020-79579, 020-79580, 020-79581, 020-79582, 020-79583),
- **FMI 020-78027** Lote Etapa Tercera - Manzana C. - conformado por la matriculas 020-79584, 020-79585, 020-79586, 020-79587, 020-79588, 020-79589, 020-79590, 020-79591, 020-79592, 020-79593, 020-79594, 020-79595, 020-79596, 020-79597).
- **FMI 020-78028** Lote Etapa Cuarta - Manzana D. - conformado por la matriculas 020-79598, 020-79599, 020-79600, 020-79601, 020-79602, 020-79603, 020-79604, 020-79605, 020-79606)
- **FMI 020-78029** Lote Etapa Quinta - Manzana E (conformado por la matriculas 020-79607, 020-79608, 020-79609, 020-79610, 020-79611, 020-79612, 020-79613, 020-79614, 020-79615, 020-79616, 020-79617, 020-79618, 020-79619, 020-79620), localizados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el **CONDominio CAMPESTRE LAGO GRANDE P.H.**, con Nit 900.233.536-0, representado legalmente por la sociedad **ABELARDOYEPES S.A.S.**, con Nit 900.404.987-3, a través de su representante legal el señor **RICARDO YEPES ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.446.077, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD- generadas en el condominio campestre conformado por 70 lotes, distribuidos así:

- **FMI 020-78025** Lote Etapa Primera- Manzana A. - conformado por la matriculas 020-78030, 020-78031, 020-78032, 020-78033, 020-78034, 020-78035, 020-78036, 020-78037, 020-78038, 020-78039, 020-78040, 020-78041, y 020-78042)
- **FMI 020-78026** Lote Etapa Segunda - Manzana B. - conformado por la matriculas 020-79564, 020-79565, 020-79566, 020-79567, 020-79568, 020-79569, 020-79570, 020-79571, 020-79572, 020-79573, 020-79574, 020-79575, 020-79576, 020-79577, 020-79578, 020-79579, 020-79580, 020-79581, 020-79582, 020-79583),
- **FMI 020-78027** Lote Etapa Tercera - Manzana C. - conformado por la matriculas 020-79584, 020-79585, 020-79586, 020-79587, 020-79588, 020-79589, 020-79590, 020-79591, 020-79592, 020-79593, 020-79594, 020-79595, 020-79596, 020-79597).
- **FMI 020-78028** Lote Etapa Cuarta - Manzana D. - conformado por la matriculas 020-79598, 020-79599, 020-79600, 020-79601, 020-79602, 020-79603, 020-79604, 020-79605, 020-79606)
- **FMI 020-78029** Lote Etapa Quinta - Manzana E (conformado por la matriculas 020-79607, 020-79608, 020-79609, 020-79610, 020-79611, 020-79612, 020-79613, 020-79614, 020-79615, 020-79616, 020-79617, 020-79618, 020-79619, 020-79620), localizados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-08755-2024 del 27 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 28/05/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150416467



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co